



## UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000636 - 2024

Zorritos,

02 MAY 2024

Visto, el Reglamento de la Ley 29944 – Ley de Reforma Magisterial, la Nota de Coordinación N° 002-2024/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELCVZ-AGP-EEM, la Hoja de Gestión N°783-2024/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELCVZ-UPER-RP.

### CONSIDERANDO:

Que, el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 011-2012-ED, en el Artículo 141° modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, publicado el 24 julio 2016, establece "La Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) es la instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación (DRE), responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar, y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico-Productiva de su jurisdicción, en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio educativo; y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa, en el marco de la normativa del Sector Educación. (...)";

Que, mediante la Nota de Coordinación N° 002-2024/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELCVZ-AGP-EEM, de fecha 02 de febrero del 2024, la administrada **DIOSES MORÁN LILIANA AMANDA**, Especialista en Educación de la Unidad de Gestión Educativa Local de Contralmirante Villar, alcanza al Jefe de Área de Gestión Pedagógica el rol de vacaciones correspondiente al año 2023 para hacer uso físico en el año 2024, a partir del 02 al 31 de mayo del 2024.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 1086-2024, de fecha 26 de abril del 2024, la administrada **DIOSES MORÁN LILIANA AMANDA**, Especialista en Educación de la Unidad de Gestión Educativa Local de Contralmirante Villar, solicita uso de sus vacaciones correspondiente al año 2023 para hacer uso físico en el año 2024, por haber laborado en el año 2023 como Directora de la I.E 006 Mercedes Matilde Ávalos de Herrera, según RD N° 001059-2023.

Que, a partir del Veintiséis de Noviembre del Dos Mil Doce se encuentra vigente la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, mediante el cual se derogó La Ley del Profesorado y la Ley de la Carrera Pública Magisterial, Constituyéndose en el único Régimen de Carrera de los profesores.

Que, de acuerdo al artículo 66° Régimen de Vacaciones, de la Ley 29944 – Ley de Reforma Magisterial precisa: "El profesor que se desempeña en el área de gestión pedagógica goza de sesenta (60) días anuales de vacaciones. El profesor que se desempeña en las áreas de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación, goza de treinta (30) días de vacaciones anuales. En ambos casos, las vacaciones son irrenunciables y no son acumulables";



Que, de acuerdo al Artículo 146°.-Periodo Vacacional por Áreas de Desempeño Laboral, del Reglamento de la Ley 29944 – Ley de Reforma Magisterial precisa: "Los periodos vacacionales de los profesores se determinan de acuerdo al área de desempeño laboral en la que presta sus servicios: a) El profesor que labora en el Área de Gestión Pedagógica goza de sesenta (60) días anuales de vacaciones remuneradas, las que en todos los casos deben coincidir con las vacaciones de los estudiantes. b) El profesor que labora en las Áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación, goza de treinta (30) días de vacaciones anuales remuneradas".

Que, de acuerdo al Artículo 148°.- Condiciones para el Goce de Vacaciones, del Reglamento de la Ley 29944 – Ley de Reforma Magisterial precisa: "El goce de las vacaciones se rige por las condiciones siguientes: a) Las vacaciones de los profesores son irrenunciables, no son acumulables y el tiempo que duran se computa como tiempo de servicios. b) Para el caso de los profesores que laboran en el área de Gestión Pedagógica, tienen derecho al reconocimiento oficial del periodo vacacional como tiempo de servicios, siempre y cuando acrediten como mínimo tres (03) meses de servicios en el año lectivo o periodo promocional anterior, considerando seis (06) días por cada mes laborado. c) Para el caso de los profesores que laboran en las Áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación Pedagógica, las vacaciones se otorgan al cumplir el profesor doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los periodos de licencia con goce de remuneraciones. La Dirección de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada fija mediante resolución el mes en que se debe hacer efectivo las vacaciones, las cuales se deben otorgar entre los meses de abril a noviembre de cada año".

Que, según R.VM. N° 081-2023-MINEDU, se aprueban las disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, el numeral 7.4 Fraccionamiento del Descanso Vacacional en el área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente e innovación e investigación establecen las disposiciones, procedimiento y requisitos para el goce del descanso vacacional fraccionado:

**7.4.1** El fraccionamiento del descanso vacacional es por única vez y se inicia con la presentación de la solicitud escrita presentada de manera física o digital por el(a) profesor(a) con una antelación de quince (15) días hábiles al inicio del descanso vacacional programado, ante el titular de la DRE/UGEL. La solicitud debe indicar los periodos en que desea fraccionar su descanso.

**7.4.2** El descanso vacacional de treinta (30) días calendario se puede fraccionar de las siguientes maneras: • Dos periodos, cada uno de quince (15) días calendario continuos, que incluye sábado y domingo. • Un periodo mínimo de quince (15) días calendario continuos, que se goza de forma ininterrumpida y lo restante se distribuye en dos periodos de los cuales uno es como mínimo de siete (7) días calendario continuos que incluye sábado y domingo y el otro es de ocho (8) días calendario continuos que también incluye sábado y domingo. • Las partes pueden acordar el orden en el que se goza lo señalado en el literal precedente.

**7.4.3** El fraccionamiento del descanso vacacional se otorga entre los meses de abril a noviembre, dentro de los doce (12) meses siguientes en el que se genera el derecho a su descanso vacacional y hasta un día antes de contabilizarse un nuevo periodo vacacional.

**7.4.4** El titular de la DRE/UGEL, según corresponda una vez recibida la solicitud, emite la conformidad por escrito, remitiendo al jefe de recursos humanos o quien haga sus veces para la emisión de la resolución administrativa.

**7.4.5** De no ser aceptada la solicitud, se procede a dar respuesta por escrito.

**7.4.6** La DRE/UGEL según corresponda, emite la resolución administrativa dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud.



000636

Que, mediante Hoja de Gestión N° 783-2024-GRT-DRET-UGELCVZ-ADM-UPER-RP, la responsable de la Unidad de Personal de la UGEL Contralmirante Villar, autoriza se proyecte la respectiva Resolución;

De conformidad con la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial; Decreto Supremo N° 004-2013-ED; Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28425, Ley de Racionalización de los Gastos Públicos, Ley N° 31953, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, la Resolución Directoral Regional N° 000467-2022;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, EL ROL DE VACACIONES, a favor de la Especialista de Educación de la Unidad de Gestión Educativa Local de Contralmirante Villar – Zorritos, correspondiente al año 2023 para hacer uso físico en el año 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	MES DE VACACIONES
DIOSES MORÁN LILIANA AMANDA	ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN	MAYO

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR, la presente Resolución a la Especialista de Educación DIOSES MORÁN LILIANA AMANDA identificada con DNI N° 00222158, a la Unidad de Personal, Remuneraciones, Administración y Área de Gestión Pedagógica de la UGEL Contralmirante Villar, en el modo y plazos que la Ley establece.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**LIC. LENIN CHANDUCAS RAMOS**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR**

LCR/D-UGEL-CV-D  
LAER/ADM  
LARD/OPER (e)

